



Resolución Sub. Gerencial

Nº 211 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 77969-2017, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L. sobre Sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 77969-2017, de fecha 11 de Agosto del 2017, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L., con RUC N° 29455935173, representada por su Gerente General LLALLACACHI RIMACHE JUAN, solicita la **SUSTITUCIÓN DE FLOTA**, con el vehículo de placa de rodaje V0K-957 (2014), el cual sustituye al vehículo de Placa de Rodaje N° V6G-969 (2012), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero de 2016, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación". Y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Asimismo el numeral 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero del 2016, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL., en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa, por el periodo por 10 años.

SEPTIMO.- Igualmente, con Resolución Sub Gerencial N° 0103-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de marzo del 2016, solicita con expediente N° 15418-2016 y se le autoriza el Incremento de flota, con los vehículos V7Y-962 (2013), V9Q-958 (2014), V9M-951 (2014), C3Q-967 (2013), Z3T-368 (2013), C3X-961 (2012), V8N-963 (2013), C4R-966 (2012) y V2S-953 (2010). Incremento de Frecuencias y Habilitación de Conductores, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta : AREQUIPA – CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa.

OCTAVO.- De igual forma, con Resolución Sub Gerencial N° 098-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, con expediente N° 27311-2017 se le autoriza la sustitución de



Resolución Sub. Gerencial

Nº 211 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

flota, del vehículo de placa de rodaje VBC-962(2015) el cual sustituye al vehículo de placa de rodaje N° C4R-966(2012), en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la **sustitución de su flota vehicular**, con el vehículo de Placa de Rodaje N° V0K-957 (2014) el cual sustituye al vehículo Placa de Rodaje N° V6G-969 (2012) manteniéndose la frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero del 2016, la Resolución Sub Gerencial N° 0103-2016GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de marzo del 2016, que autoriza el incremento de flota, y la Resolución Sub Gerencial N° 098-2017 GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, que autoriza la sustitución de flota vehicular.

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 099-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 091-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **sustitución de su flota** de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL.**, con RUC N° 20455935173 representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, la **sustitución de su flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje **V0K-957 (2014)**), que sustituye al vehículo de placa **V6G-969 (2012)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Centro Poblado Pucchún y viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero del 2016, por el plazo de diez (10) años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - Centro Poblado Pucchún y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado Pucchún
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Km 48 – Cruce la Joya – Vitor – Tambillo – El Alto – Cruce Aplao – La Punta – Camaná – Centro Poblado Pucchún.
ESCALA COMERCIAL	Camaná.
FRECUENCIAS	Once (11) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 6:00, 8:00, 10:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00 y 19:00 horas. De Centro Poblado Pucchún: 4:00, 5:00, 6:00, 8:00, 10:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00 y 19:00 horas.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 211 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Doce (12) vehículos: V6G-969(2012), V6H-953(2012), V7Y-962(2013), V9Q-958(2014), V9M-951(2014), C3Q-967(2013), Z3T-368(2013), C3X-961(2012), V8N-963(2013), V2S-953(2010), V2H-954(2010), y C4R-966(2012).
VEHICULO QUE SUSTUYE	Un (01) vehículo: V0K-957 (2014)
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V6G-969 (2012)
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Once (11) vehículos: V0K-957(2014), V6H-953(2012), V7Y-962(2013), V9Q-958(2014), V9M-951(2014), C3Q-967(2013), Z3T-368(2013), C3X-961(2012), V8N-963(2013), V2S-953(2010), VBC-962(2015).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2H-954 (2010).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 05 de febrero del 2016 al 05 de febrero del 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

08 SEP 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ALBERTO MATA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 211 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 77969 – 2017. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.	
RUC	20455935173	
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Mz.: C – Lote: 1, Centro Comercial Multicentro La Veracruz, Distrito de J.L.B.y Rivero – Arequipa.	
TELEFONO	993000492 / 993000881 / 993002968	
CORREO ELECTRONICO	turneejllr@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098	
REPRESENTANTE LEGAL	LLALLACACHI RIMACHE JUAN	DIN: 30649645

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0K-957	2014	07/08/2018	LA POSITIVA	09/02/2018	INSPETEC S.R.L.	GPS SCAN S.A.C.	05-08-2018

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOCE VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V0K-957	2014
2	V6H-953	2012
3	V7Y-962	2013
4	V9Q-958	2014
5	V9M-951	2014
6	C3Q-967	2013
7	Z3T-368	2013
8	C3X-961	2012
9	V8N-963	2013
10	V2S-953	2010
11	VBC-962	2015
12	V2H-954	2010

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULO QUE SUSTITUYE

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
MAMANI APAZA JORGE	H80265099	A Tres c	30-03-2019